

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



FECHA: Día 30, Mes 11, Año 2016, Hoja No. 01 DE 05

Pedido No. 204/16, Año 2016, SECUENCIA N/A, COMPRADOR: N/A

PRESTADOR DEL SERVICIO:
Estudios Azteca, S.A. de C.V.
Calzada de Talpan, No. 2818,
Col. Ex - Ejido de San Pablo Tepetlapa,
C.P. 04840
Ciudad de México
Teléfono: 17 20 13 13
R.F.C. EAZ0311047B6

COTIZACIÓN No. (O REF) DE ____ MES ____ DIA ____ AÑO ____

FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN
TODA SU CORRESPONDENCIA,
DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
La prestación de los servicios se realizará en los estados señalados en el anexo técnico.

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México,
R.F.C. SRE850101874.

VIGENCIA: Del 29 de noviembre al 31 de diciembre 2016.

CONDICIONES DE ENTREGA:
El servicio deberá cumplir con lo establecido en el Anexo A (Anexo Técnico) mismo que forma parte integral del presente pedido.

CONDICIONES DE PAGO:
Se realizará el pago en una sola exhibición/exhibiciones correspondiente(s) del servicio prestado/bienes entregados a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Comunicación Social, para que el pago proceda.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:
Procedimiento: Adjudicación Directa
Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

AREA REQUERENTE: Dirección General de Comunicación Social.

No. Partida	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Costo unitario	Subtotal
1	Espacios publicitarios en medios digitales para la campaña Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos, dentro y fuera del Territorio Nacional, versión Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM)	300,000	Impresiones	Layer Banner Desk	\$467.00	\$138,600.00
2		300,002	Impresiones	Layer Banner Mob	231.00	\$69,300.46
3		300,001	Impresiones	Box Banner Desk	115.00	\$25,992.00
4		300,000	Impresiones	Box Banner Mob	115.00	\$34,500.12
5		74,500	Impresiones	Inter video	1.15	\$34,500.00
6	Los servicios deberán cumplir con lo solicitado en el Anexo A (Anexo Técnico) y Anexo B (Propuesta Económica), mismos que forman parte del presente pedido.	284,417	Impresiones	Pre Roll YT	1.15	\$85,675.00
Monto con letra: (Setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.) I.V.A. incluido.						
Cargo: Dirección General de Comunicación Social Uso: Dirección General Adjunta de Información Internacional						
					Subtotal	\$689,655.13
					I.V.A	\$110,344.82
					TOTAL	\$799,999.95

DECLARACIONES

[Handwritten signature]



La Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- II. Su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en términos del Artículo Sexto del "ACUERDO por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto del diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican", del 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente instrumento.
- III. Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- IV. Cuenta con los recursos presupuestarios en la Certificación/Modificación de Disponibilidad Presupuestaria CP-00345 de fecha 29 de noviembre de 2016 correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones para la contratación del (bien y/o servicio) anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 36101 denominada "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro,
 Delegación Cuauhtémoc,
 C.P. 06010, Ciudad de México,

Estudios Azteca, S.A. de C.V., en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

- I. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 96 101, de fecha 3 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 89, del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Elchegaray, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 316090 de fecha 24 de marzo de 2004.
- II. Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- III. José Guadalupe Botello Meza, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, personalidad que acredita con la escritura pública número 15,658 de fecha 15 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 90 del Distrito Federal Licenciado Joel Chirino Castillo, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- IV. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número EAZ0311047B6.
- V. Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- VI. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Calzada de Tlalpan, No. 2818,
 Col. EX - Ejido de San Pablo Tepepalla,
 C.P. 04840
 Ciudad de México

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la Contratación de los (servicios y/o bienes) que han quedado debidamente descritos en la cédula del presente pedido, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el Anexo "ANEXO" y Anexo "B" y "C", en el lugar y dentro del plazo establecido en la propia cédula.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el (bien y/o servicio) en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la cédula del presente pedido, con las características, utricaciones, especificaciones y tiempos descritos en el Anexo "ANEXO", el cual se adjunta al presente pedido y forma parte integral del mismo. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio lo realizará en forma propia y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. MONTO: El presente pedido es por el monto establecido en la cédula del presente pedido.

CUARTA. PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el Anexo "B" y "C". Sabido que concierne situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para la fin, o bien, termina anticipadamente el presente pedido de común acuerdo, formalizando un acta que de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente pedido, no se exigirá el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES/SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza a "LA SECRETARÍA" los bienes y/o servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por las deficiencias y vicios contraídos del (bien y/o servicio) objeto del presente pedido durante la vigencia del mismo. Entregado en la Dirección General del área correspondiente y por el monto señalado y cubierto los posibles daños causados a los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados. Si ante cualquier evento o siniestro, los gastos que quedan sin cubrir serán por cuenta directamente de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o terceros implicados.

En caso de que se presente un evento o siniestro y se determine la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o terceros implicados, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que correspondiere, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a terceros implicados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedo obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil inmatriculada, en tanto permanezca en vigor el presente pedido, y durante la subsistencia de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que "LA SECRETARÍA" desista de la prestación de los (bienes y/o servicios) objeto del presente pedido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al artículo 46, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía divisible/indivisible (de acuerdo a lo señalado en el Anexo "ANEXO") por el cumplimiento del y/o exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza otorgada por compañías autorizadas para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presupuesto máximo del presente pedido (antes del IVA). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedo obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la fianza en cuestión, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde la fecha de otorgamiento de la fianza, para que ésta sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, en un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presupuesto máximo del presente pedido, para lo cual deberá obtener original y copia de la póliza debidamente pagada, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente pedido. Estos documentos los autorizada mediante la información de que dicha fianza podrá ser constituida por "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" desista de la prestación de los (bienes y/o servicios) en su momento "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Una vez concluidas todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA"...

NOVENA FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" cubre el pago de los (veinte y/o servicios) objeto del presente pedido, de acuerdo a los (veinte y/o servicios) que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"EL PROVEEDOR" acredite electrónicamente...

DECIMA PRIMERA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. Conforme al artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular de la Dirección General del área requeriente...

DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos intelectuales o industriales...

DECIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"EL PROVEEDOR" no podrá transferir...

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR. "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor...

DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"EL PROVEEDOR". Prestar el servicio de objeto del presente pedido, de acuerdo a las características y especificaciones descriptas en el mismo y en el Anexo "ANEXO B. DADOS del presente pedido".

DECIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO. Con base en las artículos 53 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 85 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" aplicará las sanciones correspondientes...

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando en la prestación del (bien y/o servicio) se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

DECIMA OCTAVA. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA NOVENA. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA DECIMA. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA ONCE. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA DOCE. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA TRECE. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA CATORCE. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA QUINCE. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA DIECISÉIS. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA DIECISIETE. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA DIECIOCHO. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA DIECINUEVE. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA VEINTI. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA VEINTI Y UNO. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA VEINTI Y DOS. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA VEINTI Y TRES. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA VEINTI Y CUATRO. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA VEINTI Y CINCO. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA VEINTI Y SEIS. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA VEINTI Y SIETE. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA VEINTI Y OCHO. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA VEINTI Y NUEVE. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA TREINTA. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA TREINTA Y UNO. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA TREINTA Y DOS. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA TREINTA Y TRES. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA TREINTA Y CUATRO. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA TREINTA Y CINCO. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...

DECIMA TREINTA Y SEIS. REVISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido...



VIGESIMA TERCERA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá iniciar la vía del mismo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de ejecución.

VIGESIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la cantidad de cobrada o la iniciación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá la cantidad respectiva y/o en la iniciación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes aplicables.

VIGESIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Firma
Nombre José Guadalupe Botello Meza
Cargo Apoderado Legal
Teléfono 17 20 13 13
Correo electrónico

Por "LA SECRETARÍA"
AUTORIZO

Firma
Nombre Héctor Faya Rodríguez
Cargo Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Muebles
Teléfono (55) 3686 5100 ext. 5785
Correo electrónico hfaya@stre.gob.mx

Por "LA SECRETARÍA"
REVISO

Firma
Nombre José Alejandro Villasenor Valerio
Cargo Director General Adjunto de Adquisiciones y Control de Bienes
Teléfono (55) 3686 5100 ext. 5790
Correo electrónico alejandrvo@stre.gob.mx

Por "LA SECRETARÍA"
ELABORO

Firma
Nombre María Alejandra Ayala Arroyo
Cargo Directora de Adquisiciones y Contrataciones
Teléfono (55) 3686 5100 ext. 5596
Correo electrónico mayalaa@stre.gob.mx

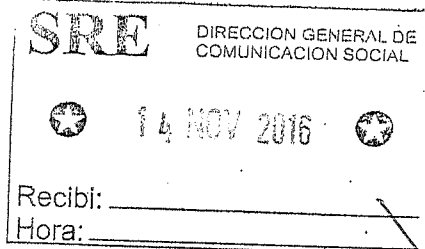
Por EL ÁREA REQUIRENTE

Firma
Nombre Rafael Lugo Sánchez
Cargo Director de Comunicación Social
Teléfono (55) 3686 5100 ext. 5210
Correo electrónico rlugos@stre.gob.mx

Por EL ÁREA REQUIRENTE

Firma
Nombre Carolina Lara Pérez
Cargo Subdirectora de Difusión
Teléfono (55) 3686 5100 ext. 5206
Correo electrónico clara@stre.gob.mx

SE ANEXA AL PRESENTE PEDIDO EL ANEXO UNO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) Y EL ANEXO DOS PROPUESTA ECONOMICA.



**ANEXO B
(PROPUESTA ECÓNOMICA)**

Ciudad de México a 14 de Noviembre de 2016.

Secretaría de Relaciones Exteriores
Av. Juárez # 20, piso 5, Col. Centro,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06010.
Subdirección de Difusión
Presente

En atención a su "petición de ofertas" recibida el día 10 de noviembre de 2016 envío a usted la propuesta económica solicitada:

Espacios Publicitarios en medios digitales para la campaña: Protección, Atención y defensa de los mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional, versión Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM).

No. Partida	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Concepto	Costo Unitario	Subtotal
1	Layer Banner Desk	IMPRESIONES	300,000	Layer Banner Desk	\$462.00	\$138,600.00
2	Layer Banner Mob	IMPRESIONES	300,002	Layer Banner Mob	\$231.00	\$69,300.46
3	Box Banner Desk	IMPRESIONES	300,001	Box Banner Desk	\$115.00	\$34,500.12
4	Box Banner Mob	IMPRESIONES	300,000	Box Banner Mob	\$115.00	\$34,500.00
5	Intext vídeo	IMPRESIONES	74,500	Intext vídeo	\$1.15	\$85,675.00
6	Pre Roll YT	IMPRESIONES	284,417	Pre Roll YT	\$1.15	\$155,729.55
SUBTOTAL						\$689,655.13
IVA						\$110,344.82
TOTAL						\$799,999.95

- La cotización, es presentada en moneda nacional.

- La cotización, es presentada en moneda nacional.
- Los precios son vigentes y se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la entrega total de los servicios, asimismo se consideran todos los costos de la entrega del servicio como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.

ANEXO A (Anexo técnico)

PERIODO DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del servicio será a partir de la notificación de adjudicación y al 31 de diciembre de 2016.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizara a nivel nacional. (Ver nota)

Nota:

En el Municipio de Omitlán de Juárez, Estado de Juárez y en el Municipio de Zacateca, Estado de Zacateca, comenzarán procesos electorales extraordinarios 2016-2017, los cuales se llevarán a cabo del 1° de noviembre al 04 de diciembre y 10 de noviembre al 04 de diciembre, respectivamente. Por lo cual el medio se comprometerá a dar cabal cumplimiento a la veda electoral, en caso de que el medio tenga cobertura en los estados mencionados. Esto aplica para medios impresos y exteriores. Asimismo se adjunta (anexo 1) con el catálogo con las emisoras de radio y televisión de las entidades que colindan con la localidad que se encuentran vinculadas a la veda electoral, toda vez que estas señales pueden ser vistas o escuchadas en el espacio de la demarcación en periodo de veda, este documento también puede ser consultado en la página www.normatividaddecomunicación.gob.mx

Lo anterior de conformidad con el artículo 65 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

La Dirección General de Comunicación Social, a través de la Subdirección de Difusión, se encargará de enviar el material al proveedor para su exhibición. El medio seleccionado deberá acreditar los derechos exclusivos para comercializar los espacios cotizados.

Los testigos deberán ser entregados en 5 usb y 3 cds, a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social y deberán ser entregados en Av. Plaza Juárez No. 20, piso 5, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

La orden de transmisión que la Dirección General de Comunicación Social envía al medio, deberá venir debidamente firmada por el ejecutivo (a) de cuenta, acompañada por la factura en tres copias.

El pago será cubierto en una sola exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura y aceptada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello) de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y (firma) de la responsable de verificar el cumplimiento del mismo o quién la sustituya para que el pago proceda.

Los precios son vigentes y se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la entrega total de los servicios, asimismo se consideran todos los costos de la entrega del servicio como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.


Conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del documento contractual, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados del documento contractual que derive de la contratación, "Estudios Azteca S.A. de C.V." se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del documento contractual, mediante fianza indivisible expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del documento contractual antes del I.V.A.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Col. Centro, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

"Estudios Azteca S.A. de C.V." queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el documento contractual y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

CALZADA DE TLALPAN NO. 2818 COL. EX-EJIDO DE SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, MEXICO D.F. C.P. 04840 TEL.(55)

1720 1313



PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA", podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "Estudios Azteca S.A. de C.V." incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENAS CONVENCIONALES

- a) Si "Estudios Azteca S.A. de C.V." no contacta al servidor público, a más tardar al día siguiente hábil a la fecha de la notificación de adjudicación, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total, por cada día natural de atraso desde el día en que debía contactarlo hasta que "Estudios Azteca S.A. de C.V." cumpla con la obligación correspondiente.
- b) Si "Estudios Azteca S.A. de C.V." no presta el servicio de acuerdo a la orden de transmisión, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total del pedido, por cada día de atraso, hasta que "Estudios Azteca S.A. de C.V." cumpla con dicha obligación.
- c) Si "Estudios Azteca S.A. de C.V." no cumple conforme a lo señalado en el Anexo Técnico (anexo A), "LA SECRETARÍA" aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total de los servicios no entregados, por cada hora de atraso, hasta que "Estudios Azteca S.A. de C.V." cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por "Estudios Azteca S.A. de C.V." mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

DEDUCCIONES AL PAGO

- a) Si "Estudios Azteca S.A. de C.V." presta el servicio con las características, especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el presente Anexo Técnico (anexo A), "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción del 1% calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "Estudios Azteca S.A. de C.V." se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del documento contractual, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- f) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del documento contractual.
- g) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del documento contractual.
- h) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del documento contractual, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- l) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
- m) Si no entrega en un plazo de 2 horas, contadas a partir de la notificación escrita de "LA SECRETARÍA", las reposiciones de los bienes y/o servicios que presentaron fallas de calidad o de cumplimiento de especificaciones.
- n) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "Estudios Azteca S.A. de C.V." no derive del atraso en la entrega de los servicios objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "Estudios Azteca S.A. de C.V." los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "Estudios Azteca S.A. de C.V." y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.

CALZADA DE TLALPAN NO. 2818 COL. EX-EJIDO DE SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, MEXICO D.F. C.P. 04840 TEL.(55)

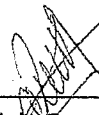
1720 1313



ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director General de Comunicación Social, Lic. Rafael Lugo Sánchez o quién lo sustituya, será el responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la contratación y la Subdirectora de Difusión Lic. Carolina Lara Pérez o quién la sustituya, será la responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

Atentamente



Karla Fabiola González Aguirre
Ejecutiva de Ventas a Gobierno
Estudios Azteca S.A. de C.V.
kgonzaleza@tvazteca.com.mx